



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	10,976,325.5	10,469,618.2	95.4%
TOTAL	10,976,325.5	10,469,618.2	95.4%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2017
 (Pesos)

Ente Público: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Electivo y Equivalentes	183,449	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,372,061
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	357,061	Documentos por Pagar a Corto Plazo	181,200
Total de Activos Circulantes	540,510	Total de Pasivos Circulantes	2,553,262
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Bienes Muebles	1,868,921	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-27,621	Provisiones a Largo Plazo	0
Total de Activos No Circulantes	1,841,300	Total del Pasivo	2,553,262
Total del Activo	2,381,810	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	1,813,722
		Aportaciones	1,813,722
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	-1,985,163
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-667,902
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,417,262
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-471,441
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	2,381,810



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO

Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	518,363
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	518,363
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	9,898,003
	9,898,003
Total de Ingresos y Otros Beneficios	10,416,365
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	9,953,675
Servicios Personales	6,915,354
Materiales y Suministros	1,765,428
Servicios Generales	1,272,893
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,012,301
Ayudas Sociales	1,012,301
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	18,292
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	18,292
Total de Gastos y Otras Pérdidas	10,984,267
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-567,902



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 12 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 5 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 70, 71 y 73 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por la cantidad de \$935,428.25 (Novecientos treinta y cinco mil**



cuatrocientos veintiocho pesos 25/100 M.N.) y del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) por un monto de \$109,747.00 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), importes que corresponde a los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal de 2017.

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido calcular, registrar, retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios que correspondía por el concepto de pago de Prima Vacacional por un importe de \$94,408.13 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 13/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; en funciones de tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 8 fracción II y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar y justificar la prestación del servicio personal subordinado de una trabajadora del Sistema Municipal DIF del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con puesto de "auxiliar", la cual recibió en el ejercicio 2017 la cantidad neta de \$113,223.74 (Ciento trece mil doscientos veintitrés pesos 74/100 M.N.); toda vez que dicha trabajadora no cuenta con registros de asistencia en el "huellómetro" (Reloj Checador Bionet RT Multimedia) durante el ejercicio fiscal de 2017, siendo que todos los demás trabajadores registraron su asistencia en dicho reloj checador; además de que no existen reportes de actividades realizados por esta trabajadora.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 89 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber pagado la cantidad de \$35,960.00 (Treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a una persona moral por concepto de Servicios de afinación automotriz a 11 (once) vehículos; sin que se acredite ni justifique que el servicio**



haya sido prestado; toda vez que dicho prestador no se localiza en el padrón de proveedores de la fiscalizada, se dedica al mantenimiento y limpieza de bienes muebles e inmuebles y no al servicio de afinación automotriz; el comprobante fiscal adjunto, señala un domicilio fiscal en Tijuana, Baja California (México) y fue expedido en Puebla, Puebla (México); además de que, según Acta constitutiva, la empresa fue creada en Puebla, Puebla y no se cuenta con los documentos por medio de los cuales se acredite haber llevado bitácoras de mantenimiento de los vehículos.

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 75 y 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber pagado la cantidad de \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición de 32,500 litros de leche, sin acreditar la justificación de dicha erogación; toda vez que éste insumo fue recibido, controlado y entregado a los beneficiarios por parte del personal de la Presidencia Municipal del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y no por el Sistema Municipal DIF del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., por lo que la fiscalizada no cuenta con documentos que acrediten la recepción, custodia y distribución de dicho insumo.**

B) RECOMENDACIONES

1. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada que, para cada ejercicio fiscal se proponga al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para su debida autorización e implementación, la determinación de un Tabulador de Remuneraciones para los servidores públicos e incluirlo en la sesión que realice el Comité Técnico de Remuneraciones de los Servidores Públicos, así como las respectivas Plazas (analítico),** debido a que el tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal de 2017 no se encuentra autorizado para su implementación dentro de la Entidad fiscalizada.

2. **Se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener cuentas bancarias específicas para cada uno de sus fondos (fuentes de financiamiento) de manera que permitan identificar el monto y la aplicación en cada una de dichas fuentes;** debido a que de la revisión a los Recursos recibidos por concepto de Participaciones Municipales 2017, se detectó que estos fueron depositados en la cuenta bancaria con terminación número 02240 de la Institución Financiera Scotiabank por \$9'608,002.96 (Nueve millones seiscientos ocho mil dos pesos 96/100 M.N.); y en esa misma cuenta bancaria fueron depositados \$919,589.76 (Novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), correspondientes a Recursos Fiscales (Ingresos de Gestión por cuotas de recuperación) y recursos provenientes de los programas alimentarios con el Sistema DIF Estatal.



3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, establecer los mecanismos necesarios a fin de recuperar de los beneficiarios y pagar en tiempo y forma al DIF Estatal, las cuotas de recuperación de los programas alimentarios; toda vez que al 31 de diciembre de 2017 se tiene un saldo pendiente de pago al DIF estatal de \$414,750.00 (Cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) de los cuales a esa misma fecha no ha recuperado de los beneficiarios el importe de \$232,285.00 (Doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que para el otorgamiento de apoyos y/o donativos en especie a los habitantes del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se cuente con programas autorizados, a fin de estar en posibilidad de emitir las reglas de operación para la recepción, custodia y distribución de dichos apoyos y/o donativos, así como considerar los mecanismos necesarios para el seguimiento y evaluación de estos programas; toda vez que durante el proceso de fiscalización se detectaron:

a) Pagos de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición de 20,960 (Veinte mil novecientos sesenta) artículos de plástico para el hogar al proveedor: Desarrollo y Soluciones Urbanas, HG S. R. L. de C. V.

b) Pagos de \$97,440.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición de 150 (Ciento cincuenta) Lentes oftálmicos graduados y 154 (ciento cincuenta y cuatro) armazones oftálmicos con micas bifocales al proveedor: Oscar Bertin Gutiérrez Meza.

c) Pagos por \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición de 32,500 (Treinta y dos mil quinientos) litros de leche al proveedor: Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.

5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada pagar en tiempo y forma la gratificación anual y la prima vacacional; debido a que de la revisión, se detectó que hasta el 14 de marzo de 2018, se pagó el segundo periodo de 2017 correspondiente a la prima vacacional; así mismo, hasta el 17 de enero de 2018 se pagó el 30% y hasta el 15 de febrero de 2018 el 20% restantes de la gratificación anual 2017 a los trabajadores de la fiscalizada; aún y cuando la normatividad en materia laboral señala que dicha gratificación anual deberá ser pagada a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**